

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 00953 00
ACCIÓN:	REPETICION
DEMANDANTE:	ESE HOSPITAL "CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA"
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE MONTES
ASUNTO:	Designa curador ad-litem

Cumplido como se encuentra el requisito exigido por el artículo 318 del C. de P.C. y de conformidad con lo señalado en el artículo 9º numeral 1º literal a) del Estatuto citado, el Despacho dispone designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curador Ad-Litem del demandado CARLOS ENRIQUE MONTES, a los abogados:

1. **JUAN PABLO ARRIOLA MEJIA** quien se localiza en la Calle 51 N° 51 - 31 oficina 1401, Medellín- Antioquia, Teléfono: 251 95 87.
2. **JOSE AGUSTIN ACEVEDO MAYA** quien se localiza en la Calle 50 N° 53 - 44 oficina 408, Medellin - Antioquia, Teléfono: 511 63 45.
3. **LUIS HERNANDO ARAQUE VASQUEZ** quien se localiza en la Carrera 49 N° 49 73 oficina 1211, Medellín- Antioquia, Teléfono: 251 86 02.

Por Secretaría, mediante telegrama se les comunicará su designación, advirtiéndoles que deberán notificarse personalmente del auto mediante el cual se admitió la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de aquél; para lo cual se observará el procedimiento señalado en la norma citada, esto es, el cargo lo ejercerá el primer auxiliar de la justicia que concurra a notificarse del auto mediante el cual se admitió la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Como gastos de la curaduría se fija la suma de un salario y medio (1.5) smlmv, el cual se consignará a órdenes de este Despacho, o serán cancelados directamente al auxiliar, evento en el cual deberá acreditarse en el expediente, **los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante en un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.**

Los Honorarios definitivos serán cancelados al curador ad litem al momento de la terminación del proceso, o cuando comparezca la parte por él representada, sin perjuicio de lo que decida sobre las costas.

El cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so

pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada.
(Artículo 3 Ley 794 del 2003).

NOTIFÍQUESE

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ**

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN*

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 9 DE OCTUBRE DE 2014, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria

CONSTANCIA: Una vez consultadas las listas de auxiliares de la justicia intente comunicarme con el señor JUAN PABLO ARRIOLA MEJIA estableciendo comunicación con el señor JAVIER, quien informo que el Dr. Arriola Mejia se encuentra ejerciendo el cargo de Curador Ad – Litem

7 de octubre de 2014.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria